



Sexenios 2024: análisis de los criterios para la evaluación de la actividad investigadora

Identificación y análisis de los principales cambios en los criterios de evaluación de la actividad investigadora (sexenios) en los criterios de evaluación aprobados para la convocatoria de 2024

10/12/24

El presente documento contiene el análisis de los principales cambios identificados en los criterios de evaluación que han de regir la convocatoria de 2024 y que han sido aprobados por el pleno de la CNEAI el 9 de diciembre de 2024 y [publicados por ANECA en su web](#) el mismo día. Queda pendiente su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Durante 2023 entró en vigor la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, que vienen a sumarse a la publicación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y de la Estrategia Nacional de Ciencia Abierta. Además, también en este año, ANECA se adhirió a la *San Francisco Declaration on Research Assessment* (DORA) y a los acuerdos y principios de la *Coalition for Advancing Research Assessment* (CoARA).

Es importante mencionar esto antes de proceder al análisis de estos criterios porque, como ya ocurrió [en la convocatoria pasada](#), están MUY CONDICIONADOS por este contexto de cambio normativo y de orientación en modo en que se implementa la evaluación científica.

Así, el documento está claramente influenciado por este contexto, siendo la del año pasado la primera propuesta de puesta en práctica de un nuevo modelo de evaluación que, en esta nueva convocatoria se trata de seguir implementando sin que signifique una ruptura total con el modelo anterior.

El documento contiene cambios en diversas direcciones. A nivel general, se consolidan los cambios aparecidos en la convocatoria de 2023, que por su interés y novedad mantenemos en el documento, con los cambios necesarios y que pueden sintetizarse en:

- Se **amplía** para todos los Campos el **abánico de aportaciones** y de posibles **medios de difusión** que pueden justificar una actividad investigadora, básicamente a través de la recuperación de la posibilidad del uso de aportaciones extraordinarias (las ordinarias recogidas en la Orden de 2 de diciembre de 1994 son, básicamente, libros, capítulos de libros, prólogos, introducciones y anotaciones a textos, artículos y patentes, o modelos de utilidad).

En este sentido, se incluyen explícitamente los que el momento actual también pueden justificar actividad investigadora los **conjuntos de datos, las metodologías, los programas de ordenador o los modelos de aprendizaje automático.**

- Se abre la puerta a la posibilidad de incluir en la solicitud un menor número de aportaciones, generalmente son 5, en casos en los que “en el período sometido a evaluación quien solicita la evaluación ha justificado debidamente las situaciones de **permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de las/os hijas/os, por el cuidado de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista** previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bajas de larga duración por enfermedad”. Además, en este año se hace referencia directa a la [Resolución de 28 de febrero de 2024 de la Dirección de ANECA, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador.](#)
- En lo que al proceso de evaluación respecta se indica que se aplicarán **criterios y metodologías de evaluación cualitativas y cuantitativas**, tomándose para ello como referencia la **narrativa** aportada por la persona solicitante en los “**indicios de relevancia e impacto**” de cada aportación. Para ello se podrá hacer uso de las **citas** recibidas contextualizadas excluyendo autocitas, de su **proyección internacional**, de los **proyectos** nacionales o internacionales que han **financiado** la investigación o que se han derivado de ella, de los **premios** recibidos, de las **traducciones** de la obra, entre otros; y/o la contribución de dicha aportación a la generación de **impacto social** evidenciado, por ejemplo, a través de aportaciones al diseño e implementación de **políticas públicas**, contribución al **desarrollo de productos y servicios**, o cualquier otro aspecto que se considere relevante. En la narrativa aportada se hará un uso responsable de indicadores cuantitativos (**indicadores bibliométricos**



normalizados, entre otros).

- Valoración positiva de los resultados de **investigaciones multidisciplinares e interdisciplinares** en todos los campos. Además, vuelve a la convocatoria el **Campo 0**, anteriormente dedicada a la valoración de la transferencia, para que pueda ser usado para aquellas personas solicitantes que presenten contribuciones en distintas áreas o aportaciones calificadas como “investigación interdisciplinar, es decir aquellas que hayan sido diseñadas o estructuradas aplicando perspectivas, teorías o métodos asociados con diferentes disciplinas”.
- **Acceso abierto**: se requerirá el depósito en repositorios institucionales, temáticos o generalistas de acceso abierto de las publicaciones científicas (versión final aceptada o versión publicada), códigos, metodologías y los conjuntos de datos, que habrán de ser FAIR y contar con identificadores persistentes (DOI, Handle...). Este depositado está obligado por la LCTI y la LOSU, y condicionado por las fechas de entrada en vigor de las distintas versiones de los textos legales.
- La participación activa en las investigaciones y trabajos habrán de declararse, en caso de **multiautoría**, siguiendo el esquema de la taxonomía CRediT. Asimismo, en su caso, deberá declararse el uso de **Inteligencia Artificial generativa**, siempre que afecte al contenido original de la aportación.
- Se admiten **aportaciones disponibles online, aceptadas y publicadas** (que cuenten con DOI), aunque aún no se les haya asignado paginación definitiva y/o se hayan publicado en papel.
- **Se eliminan las métricas y sus fuentes en los criterios específicos de cada campo**, y estos son sustituidos por un **apéndice** que documenta el cambio de enfoque en el modelo de evaluación, siguiendo los preceptos de la citada DORA y CoARA. En este sentido, se establecen tres grupos de indicios de **impacto científico, social y de ciencia abierta**, con sus correspondientes métricas y fuentes. A su vez, se establecen tres dimensiones métricas: a nivel de **aportación**, a nivel de **medio de difusión**, y a nivel de **prácticas de ciencia abierta**. En este sentido se produce un giro importante en el modo de valorar las aportaciones, **dando un peso importante a la valía de la aportación frente al medio en que se difunde**, como venía siendo hasta el momento, sin que desaparezca del todo la posibilidad de hacer valer estas métricas que han venido usándose preferentemente hasta el momento actual. El



apéndice incorpora una **lista ilustrativa y no exhaustiva de posibles métricas, fuentes y dimensiones para evidenciar el valor de cada aportación**. Las únicas menciones que aparecen en los criterios específicos vienen referidas a la necesaria calidad contrastada o la indexación en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por un organismo independiente, en el caso de las revistas, y al prestigio internacional de la editorial, de las/os editoras/es, la colección en la que se publica la obra, si la colección ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas, en el caso de libros y capítulos. Aparecen puntualmente algunas menciones en el caso de las patentes, y también en el caso de la plataforma Open Research Europe, que sí aparece para todos los campos.

- Las **bibliotecas universitarias y científicas y las unidades de apoyo a la investigación** pueden, en la medida que sus recursos lo permitan, ofrecer **información de ayuda a las personas solicitantes en relación con las dimensiones, métricas y fuentes pertinentes y confiables en cada caso**.
- Respecto de los **criterios específicos**, por campos, además del ya mencionado cambio de la desaparición de las menciones a fuentes y métricas, se ha procedido a una **simplificación** del texto, eliminando referencias desfasadas y confusas que se arrastraban de textos anteriores y se ha dotado de una estructura común en tres apartados:
 - Sobre las aportaciones: aportaciones ordinarias preferentes en cada campo, por tipología y el número de las extraordinarias
 - Mínimos orientativos para la valoración positiva: desaparecen esos mínimos individualizados por campos y se incluye un texto genérico que hace mención a las cinco aportaciones, concretamente:

“Se podrá alcanzar una evaluación positiva presentando cinco aportaciones de relevancia e impacto justificados que respondan a los criterios generales descritos en la Sección I. Prevalecerá siempre su contenido e impacto científico y social”.



| | |
|---|---|
| Campo 0 Interdisciplinar y Multidisciplinar | 5 |
| Campo 1 Matemáticas y Física | 5 |
| Campo 2 Química..... | 6 |
| Campo 3 Biología Celular y Molecular | 6 |
| Campo 4 Ciencias Biomédicas | 6 |
| Campo 5 Ciencias de la Naturaleza | 6 |
| Subcampo 6.1. Tecnologías mecánicas y de la Producción | 6 |
| Subcampo 6.2. Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica | 7 |
| Subcampo 6.3. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo | 7 |
| Campo 7.1 Ciencias Sociales y Estudios de Género | 7 |
| Campo 7.2 Ciencias del Comportamiento y de la Educación | 8 |
| Campo 8 Ciencias Económicas y Empresariales..... | 8 |
| Campo 9 Derecho y Jurisprudencia | 8 |
| Campo 10 Historia y Artes..... | 8 |
| Campo 11 Filosofía, Filología y Lingüística..... | 9 |

Campo 0 Interdisciplinar y Multidisciplinar

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Mínimos: cinco aportaciones de relevancia e impacto justificados que pertenezcan, como mínimo, a dos campos distintos.

Campo 1 Matemáticas y Física

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones preferentes: artículos científicos y las patentes



Campo 2 Química

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones preferentes: artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Campo 3 Biología Celular y Molecular

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones preferentes: artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Campo 4 Ciencias Biomédicas

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones preferentes: artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

“Se aceptará que una de las aportaciones extraordinarias sea de casos clínicos, short communications, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las scoping review, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación”.

Campo 5 Ciencias de la Naturaleza

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones preferentes: preferentemente los artículos científicos y, excepcionalmente, los libros y capítulos de libros, y las series cartográficas temáticas.

Subcampo 6.1. Tecnologías mecánicas y de la Producción



Aportaciones ordinarias y extraordinarias (3), preferentemente los desarrollos tecnológicos.

Aportaciones preferentes: patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.

Subcampo 6.2. Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (3), preferentemente aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los conjuntos de datos y las contribuciones a desarrollos tecnológicos.

Aportaciones preferentes: artículos científicos y las patentes.

Subcampo 6.3. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (4), aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas.

Aportaciones preferentes: patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.

Campo 7.1 Ciencias Sociales y Estudios de Género

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2). Para las áreas de Antropología y de Comunicación se podrán valorar obras audiovisuales. Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

Aportaciones preferentes: los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.



Campo 7.2 Ciencias del Comportamiento y de la Educación

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2). Para las áreas de Ciencias de la Educación se podrán valorar obras audiovisuales. Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aludan, exclusivamente, a procesos de innovación educativa en los que no conste de forma explícita su vinculación con resultados de investigación, las cartas al/a la editor/a o similares.

Aportaciones preferentes: los artículos científicos, los libros y capítulos de libros.

Campo 8 Ciencias Económicas y Empresariales

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2).

Aportaciones preferentes: artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes.

Campo 9 Derecho y Jurisprudencia

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 1). Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse traducciones, recopilaciones legislativas anotadas o dictámenes y propuestas legislativas.

Aportaciones preferentes: libros y capítulos de libros y artículos científicos.

Campo 10 Historia y Artes

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2, 5 para Artes). Para las áreas de Artes entre las aportaciones extraordinarias se podrán valorar las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, el comisariado de exposiciones de obra artística, la obra premiada, los proyectos de conservación o restauración, los proyectos artísticos y la creación e interpretación teatral, coreográfica o musical y las ediciones críticas, según el área.

Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán



valorarse la edición de enciclopedias o diccionarios; la coordinación, edición o traducción de texto que no incluya estudios preliminares o anotaciones críticas; la edición, dirección o coordinación de números monográficos en revistas o libros; las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento; los prólogos e introducciones convencionales; las catalogaciones que no incorporen estudios históricos o artísticos; o las revisiones de partituras.

Aportaciones preferentes: artículos científicos, libros y capítulos de libros.

Campo 11 Filosofía, Filología y Lingüística

Aportaciones ordinarias y extraordinarias (máximo 2). Solo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al/a la editor/a y similares.

Aportaciones preferentes: libros, artículos científicos, ediciones críticas con estudio introductorio y notas, ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, capítulos de libros, comisariado de exposiciones o traducciones especializadas, según el área.

La otra gran novedad es el Baremo. Basado en el del año anterior, el gran cambio viene motivado porque en la presente convocatoria no habrá baremos específicos para cada campo de evaluación, o lo que es lo mismo, todos los comités estarán sujetos al uso de este instrumento único.

La estructura es similar a la del pasado año, con la puntuación dividida en 5 áreas: contribución al área (10%), impacto científico (60%), impacto social (10%), ciencia abierta (10%) y contribución preferente (10%).

En esta ocasión se han desarrollado más cada uno de los apartados. Así, por ejemplo, en el caso de la contribución al progreso del conocimiento en el área, se hace mención a la exclusión de “trabajos puramente descriptivos, recopilación bibliográfica sin revisión analítica, reimpressiones, traducciones sin aparato crítico, etc.” o se indica que pueden hacerse “referencias a la existencia de líneas de financiación pública, a la temática abordada (convocatorias Dirección de ANECA, 09/12/2024 regionales, estatales o internacionales), al alineamiento con objetivos de desarrollo sostenible, o a que el tema abordado resulte estratégico o de especial interés para un territorio o sector específico”.

En el bloque de impacto científico se incluyen cuatro apartados, para el uso de la



aportación (lecturas, visualizaciones o descargas); citas recibidas (con exclusión de las de la persona solicitante) e indicadores de citación normalizada; calidad del medio (cumplimiento de estándares de calidad, obtención de sellos...); y finalmente, impacto científico. Aquí se hace alusión a la posibilidad de valorar el impacto con los apartados anteriores a este siempre que no sea de aplicación la valoración del medio.

Respecto de impacto social, la referencia es a menciones y referencias no académicas de la aportación, donde se incluyen, entre otras, las incluidas en “documentos de agentes sociales no académicos, por ejemplo, documentos normativos, informes de políticas públicas, informes profesionales, guías clínicas, patentes, obras de referencia o consulta”.

En Ciencia Abierta se alude al grado y voluntad de apertura de la aportación, y de los materiales complementarios de investigación, especialmente, cuando existan, datos y software.

En los cuatro bloques se incluyen ejemplos de interpretación para hacer más sencilla su comprensión.

El quinto bloque se refiere a la preferencia de la tipología de la aportación y se mide atendiendo a lo dicho en los criterios específicos para cada campo.

Al igual que ocurre con las dimensiones o bloques de evaluación de las aportaciones, en este nuevo baremo también se ha extendido la información sobre las posibles minoraciones de la puntuación.

Así, por ejemplo, para los casos de reiteración de publicaciones en los mismos medios, sin justificación, a partir de la 3ª aportación podrían no calificarse. También se hace alusión a los números especiales.

También se alude a los posibles conflictos de interés editorial, cuando la persona solicitante actúa como juez y parte, autoeditando las obras, actuando como editor de una obra en colaboración en la que también incluye la propia.

Los casos de duplicación de contenidos, traducción de obra propia, plagio, alteración de datos, artículos retractados, etc. también podrían derivar en la exclusión de la aportación o aportaciones afectadas.



UNIVERSIDAD
**PABLO DE
OLAVIDE**
SEVILLA

Vicerrectorado de Transformación Digital
Biblioteca CRAI

Las deficiencias en el proceso de revisión por pares o las multiautorías no justificadas podrían ser objeto de minoración de la calificación otorgada a las distintas aportaciones.

A medida que vaya avanzando el proceso estas y otras informaciones serán incorporadas a nuestra guía “Sexenios: cómo afrontar la convocatoria”, disponible en https://guiasbib.upo.es/convocatoria_sexenios

En Sevilla a 9 de diciembre de 2024

Ángel M. Delgado Vázquez
Jefe de Servicio de Soporte al Aprendizaje y la Investigación
Biblioteca/CRAI. Universidad Pablo de Olavide